MUNICIPIO DE SUTATAUSA

No. Contrato:	No. 160 DE 2026
Fecha de Suscripción:	14 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Contratista:	MUNICIPIO DE UBATÉ
Objeto:	ADQUIRIR LOS SERVICIOS DEL CENTRO TRANSITORIO DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES INFRACTORES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE UBATÉ, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA.
Plazo:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.
Valor:	ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) M/CTE.

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Sutatausa, Cundinamarca. 14 de septiembre de 2026

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones:

1. La idoneidad mínima requerida – Núcleo básico de conocimiento en derecho en derecho y Título de Postgrado en Derecho de Familia, Derecho Civil, Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Derecho Procesal, Derechos Humanos, o en Ciencias Sociales siempre y cuando en este último caso el estudio de la familia sea un componente curricular del programa.
2. Experiencia mínima requerida: debe contar con una experiencia mínima de Un (01) año de experiencia laboral relacionada.

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas del funcionario **EDGAR ANDRÉS MARTINEZ TRIANA, Cargo:** Comisario del Municipio de Sutatausa, dejando constancia que cumple con las mismas, así:

1. La idoneidad mínima requerida – Título profesional en derecho, con postgrado requerido.
2. Experiencia mínima requerida – Experiencia mínima de 12 meses de experiencia profesional.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Sutatausa.

RESUELVE

PRIMERO. Delegar la supervisión del contrato interadministrativo No. 160 de 2026 al funcionario **EDGAR ANDRÉS MARTINEZ TRIANA,** identificado con cedula de ciudadanía No.80.749.506 de Bogotá D.C, **Cargo:** Comisario de Familia del Municipio de Sutatausa

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, Manual de Contratación del Municipio de Sutatausa y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. La supervisión deberá presentar informes al ordenador del gasto, sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, hasta la terminación del contrato.

CUARTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y ss de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JHONATAN RICARDO OJEDA BARRERA
Alcalde Municipal
Sutatausa – Cundinamarca.

NOTIFICACIÓN
Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.